

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ

El secretario,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.: **1461**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS (CÓNYUGE)**
Ejecutante: **MARICEL MONZON ANGEL**
Ejecutado: **DIEGO VARELA**
Radicado: **76001-3110-001-2019-00538-00**
Providencia: Resuelve solicitud

El apoderado judicial de la señora Maricel Monzón Angel informa al despacho que tiene conocimiento que el señor demandado Diego Varela no trabajará más en la empresa Envía Colvanes.

Por lo anterior, solicita se oficie a la empresa a fin que de la liquidación que va a recibir el demandado sea retenida a fin que de cumplimiento a la obligación alimentaria que tiene pendiente para con su hijo.

Por ser procedente, el despacho oficiará a la empresa Envía, Colvanes a fin que retengan de la liquidación de prestaciones sociales un porcentaje para atender el crédito que se cobra en este proceso

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

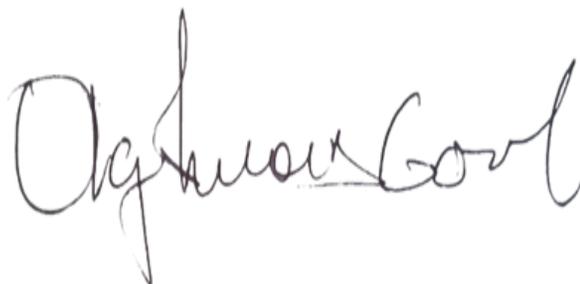
R E S U E L V E:

PRIMERO. -Decretar el embargo del 50% de la liquidación de prestaciones sociales que le corresponde al señor Diego Varela

SEGUNDO. - Comunicar a la empresa Colvanes lo aquí dispuesto y ordenar que, con los dineros retenidos al ejecutado, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2019-00538-00 a órdenes de este Despacho, a

favor de **MARICEL MONZON ANGEL** identificada con C.C. 38.462.435, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al descuento. Librar Oficio por secretaria

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza